



PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 321

REF: E23-2021-2537-A s/ Proyecto Decreto
Reglamentario Ley 2608-L y modif. Ley 3296-L.
Registro Único de Motovehículos para cadetería

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto que busca reglamentar parcialmente la Ley 2608-L modificada por Ley 3296-L, que regula la actividad de cadetería, mensajería, motondados, delivery y afines.

La actuación se inicia con la elevación de dos proyectos de decretos elaborados por el Departamento de Transporte de Cargas, para consideración del Subsecretario de Transporte.

A fs. 2/11 se agrega ante proyecto N° 1 y a fs. 12/20 obra el ante proyecto N° 2.

A fs. 21 el Subsecretario de Transporte otorga el visto bueno al ante proyecto N° 2 y ordena la continuación del trámite.

A fs.23/29 se agrega proyecto de decreto suscripto por la autoridad de la Subsecretaría y archivo en formato digital.

A fs. 30/40 obran copias de la Ley 2608-L y Decreto 1868/20 que promulgó la Ley 3296-L.

A fs. 43 opina favorablemente el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura



PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

II.- La Ley 2608-L modificada por Ley 3296-L, tiene por objeto regular la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines en el Chaco.

En primera instancia se dispuso que la Secretaría de Empleo y Trabajo era la autoridad de aplicación, para luego ser modificado el art. 2 por la Ley 3296-L, aclarando que la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Transporte y Logística dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

En este sentido, debe recordarse que la Ley de Ministerios 3108-A modificada por Ley 3333-A, aprobó una nueva estructura de gobierno con denominaciones diferentes de los ministerios, motivo por el cual, actualmente la Subsecretaría de Transporte es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Del análisis efectuado al proyecto, se advierte que la reglamentación propiciada resulta oportuna y adecuada, a fin de ejecutar las acciones planificadas en el marco de la política pública de seguridad que lleva adelante el Estado provincial.

Es así que, el óptimo funcionamiento del Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales creado en el art. 2 de la Ley 2608-L es una de las medidas de carácter esencial para garantizar la correcta circulación vehicular y la seguridad vial en la ciudad, como también permitirá regularizar la explotación del servicio de cadetería en todas sus formas.

III.- Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

20-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco